 Ministerio de Educación	NOTA TÉCNICA	CODIGO	SERVICIOS	APROBACIÓN
	INTERVENCIONES QUE NO CALIFICAN COMO INVERSIONES EN LOS SERVICIOS DE EBR	NT-SEBR-04	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	Versión 1.1 - Noviembre 2021 Unidad de Programación e Inversiones <i>metodologias_opmi@minedu.gob.pe</i>

NOTA TÉCNICA SOBRE INTERVENCIONES QUE NO CALIFICAN COMO INVERSIONES ASOCIADAS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Las intervenciones que se realicen en activos estratégicos con la finalidad de cumplir con estándares de calidad para contribuir con el cierre de brecha de infraestructura o acceso a servicios en una o más unidades productoras (UP) de Educación Básica Regular (EBR)¹ se deben realizar mediante proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), debiendo cumplir con las fases del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Sin embargo, también existen otros tipos de intervenciones, como adquisición de bienes de capital y/o activos no financieros que no se encuentran en el ámbito del Invierte.pe, tales como: adquisición de bienes de capital y/o activos, gastos de operación, gastos de mantenimiento y/o acondicionamiento, entre otros, que implican gastos menores o recurrentes que no contribuyen al cierre de brechas, por lo que no constituyen proyectos de inversión o IOARR, por lo tanto no deben ser programadas, ni registradas, ni ejecutadas en el marco del Invierte.pe², debiendo seguir los procesos establecidos en otros sistemas administrativos.

Toda intervención asociada a un servicio de EBR que no se realice dentro de los estándares de los factores productivos de infraestructura, mobiliario y/o equipo de las UP (unidad de servicio educativo de inicial, primaria y/o secundaria), no contribuye al cierre de brecha.

Teniendo esto en consideración, la presente nota técnica identifica las intervenciones que se pueden realizar fuera del marco del Invierte.pe, las cuales son descritas a continuación:



1. Adquisición de bienes de capital y/o activos que no se encuentran en el ámbito del Invierte.pe

Los bienes de capital y/o activos no financieros que no tienen un valor estratégico en torno al cierre de brechas en el marco del Invierte.pe no son considerados Activos Estratégicos (AE), ya que directa o indirectamente no constituyen un factor limitante de la capacidad de producción para la provisión de los servicios educativos de EBR que se brindan en las UP.

Debido a ello, la de adquisición dichos equipos y muebles, de forma aislada, no puede realizarse en el marco del Invierte.pe, ya que no constituyen activos estratégicos. Cuando estos sean necesarios para la operatividad en las obras o ambientes básicos y complementarios, deben ser adquiridos mediante otros mecanismos no sujetos al Invierte.pe (otros gastos de capital), y no deben pasar por las fases del Ciclo de Inversión.

¹Las UP de EBR son las Unidades de Servicios Educativos (UNSE) de nivel Inicial, Primaria o Secundaria.

² De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.2.1 del artículo 19 del Reglamento del Invierte.pe.

  PERÚ Ministerio de Educación	NOTA TÉCNICA	CODIGO	SERVICIOS	APROBACIÓN
	INTERVENCIONES QUE NO CALIFICAN COMO INVERSIONES EN LOS SERVICIOS DE EBR	NT-SEBR-04	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	Versión 1.1 - Noviembre 2021 Unidad de Programación e Inversiones <i>metodologias_opmi@minedu.gob.pe</i>

La adquisición de equipos y mobiliario (no estratégicos) puede formar parte un proyecto de inversión o IOARR, siempre y cuando sean necesarios para el adecuado uso y funcionamiento de los activos estratégicos, y su incidencia en los costos sea marginal, por lo que se recomienda que no representen más del 10% de costo del proyecto (incluido los costos de todos los factores productivos como infraestructura, mobiliario y equipos). La entidad responsable de la adquisición deberá hacer las coordinaciones y/o verificaciones necesarias con las áreas técnicas del Sector a fin de que no se duplique la dotación de los equipos y mobiliario en las II.EE. que estén siendo atendidas por el MINEDU. Esta verificación deberá estar documentada.

Estos activos no estratégicos tienen las siguientes características:



- Son activos que cumplen un rol auxiliar y están asociados precisamente a la operatividad de instalaciones físicas para el funcionamiento de una UP existente.
- Participan como soporte o apoyo a la gestión del servicio educativo de manera indirecta.
- Pueden contener activos que, por su magnitud en términos de aporte a la calidad del servicio y cierre de brecha, son secundarios.
- Son activos de mobiliario y/o equipos de una institución educativa (IE) que por sí solos y de forma aislada no cumplen con el requerimiento mínimo para que un activo estratégico de infraestructura llegue a los estándares sectoriales para brindar el servicio educativo y, por lo tanto, no garantiza una contribución al cierre de brechas de infraestructura.
- Son activos que pueden brindar temporalmente las condiciones de habitabilidad sin llegar a cumplir con los estándares sectoriales.

En ese sentido, a continuación, se describen algunos casos sobre la adquisición de activos que no se encuentran en el ámbito del Invierte.pe:

✓ **Caso 01: La adquisición de forma aislada de equipos y/o mobiliario:**

Se refiere a la adquisición de bienes de equipo y/o mobiliario que **por sí solos y de forma aislada** no tienen un valor estratégico en torno al cierre de brechas en el marco del Invierte.pe, por lo que su adquisición no se considera en el marco de dicho sistema como, por ejemplo, la compra aislada de equipos del área administrativa de una IE de nivel Inicial (como proyectores, routers, impresoras, horno microondas y algún mobiliario administrativo), en donde se puede identificar lo siguiente:

- No son significativos para brindar el servicio educativo.
- Están vinculados a actividades de soporte o apoyo a la gestión administrativa.
- No están relacionados a intervenciones en infraestructura de activos estratégicos.

  Ministerio de Educación	NOTA TÉCNICA	CODIGO	SERVICIOS	APROBACIÓN
	INTERVENCIONES QUE NO CALIFICAN COMO INVERSIONES EN LOS SERVICIOS DE EBR	NT-SEBR-04	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	Versión 1.1 - Noviembre 2021 Unidad de Programación e Inversiones <i>metodologias_opmi@minedu.gob.pe</i>

- Por sí solos y, de forma aislada, estos bienes no alcanzan a cumplir con los estándares de calidad y cantidad necesarios para un ambiente pedagógico o administrativo, por lo que no garantizan llegar al requerimiento total para cumplir la normatividad correspondiente, por lo que no contribuyen al cierre de brechas.

Por lo tanto, no se debe admitir un proyecto de inversión ni una IOARR cuya finalidad solo contemple la adquisición de un equipo o mobiliario de forma aislada. La adquisición de equipos y mobiliario debe garantizar el equipamiento integral del ambiente o activo estratégico de infraestructura intervenido (por ejemplo, la reposición de mobiliario de aulas debe incluir todas las mesas, sillas, escritorios, silla de docentes, estantes, etc., que son necesarios para que en ese ambiente se cumplan los estándares normativos para brindar un adecuado servicio educativo).

✓ **Caso 02: La adquisición de forma aislada de software y/o licencias de sistemas operativos:**

Se refiere a la adquisición de activos intangibles, **que por sí solos y de forma aislada**, tienen una naturaleza de carácter operacional y recurrente. Su valor de mercado no resulta ser significativo y no tiene un **valor estratégico**, por lo que no contribuye al cierre de brechas de infraestructura del servicio educativo brindado por la institución. Por lo tanto, no debe estar sujeto al Invierte.pe.



Por ejemplo, la adquisición aislada de software o programas para las PC existentes de las Aulas de Innovación Pedagógica (AIP) de una IE, no se debe admitir como una IOARR. Sin embargo, los equipos informáticos que se adquieran en un proyecto de inversión o una IOARR, podrán considerar el requerimiento tecnológico del software o programas para PC necesarios para el funcionamiento adecuado que permitan brindar correctamente el servicio educativo.

✓ **Caso 03: La adquisición de forma aislada de equipo y/o mobiliario para ambientes provisionales.**

Se refiere a la adquisición de bienes que por sí solos y de forma aislada tienen una naturaleza de carácter provisional, por lo que no están destinados a cerrar las brechas en el marco del Invierte.pe y no garantizan el cumplimiento de los estándares sectoriales para los ambientes.

Por ejemplo:

- La adquisición de mobiliario para aulas prefabricadas provisionales que funcionan con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio mínimo de una IE que ha sido afectada por un desastre natural o cuenta con infraestructura en riesgo no contribuye al cierre de brechas de infraestructura.

  Ministerio de Educación	NOTA TÉCNICA	CODIGO	SERVICIOS	APROBACIÓN
	INTERVENCIONES QUE NO CALIFICAN COMO INVERSIONES EN LOS SERVICIOS DE EBR	NT-SEBR-04	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	Versión 1.1 - Noviembre 2021 Unidad de Programación e Inversiones <i>metodologias_opmi@minedu.gob.pe</i>

- La adquisición de equipos de cómputo para el Aula de Innovación Pedagógica (AIP) de un Colegio de Alto Rendimiento (COAR) que funciona en un local provisional, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio mínimo mientras se formula o ejecuta la infraestructura definitiva a través de un proyecto de inversión, no contribuye al cierre de brechas de infraestructura.

Estas adquisiciones de bienes, no conforman activos estratégicos, debido a que dichos bienes no están destinados a cerrar las brechas en el marco del Invierte.pe, su implementación sería una intervención de naturaleza provisional, por lo que no debe estar sujeta al Invierte.pe.

✓ **Caso 04: La adquisición de forma aislada de estructuras para ambientes o elementos provisionales.**

Se refiere a la adquisición de estructuras para ambientes o elementos provisionales de materiales prefabricados o provisionales que, por sí solos y de forma aislada, no tienen un valor estratégico para el cierre de brechas, pero son necesarios para la continuidad del servicio educativo en una IE o para mitigar provisionalmente un riesgo, por lo que no cumplen con los estándares de calidad del Sector para el diseño y construcción de infraestructura educativa de los niveles de educación inicial, primaria o secundaria. Estos elementos solo se requieren para brindar temporalmente las condiciones mínimas de habitabilidad en su infraestructura.



Por ejemplo:

- La adquisición de aulas prefabricadas provisionales de una IE que ha sido afectada por un desastre natural o cuenta con infraestructura en riesgo no constituye un activo estratégico.
- La adquisición de un cerco perimétrico provisional de materiales prefabricados de una IE que cuenta con un cerco que está en riesgo de colapso, por sí sola y de forma aislada no constituye un activo estratégico.

Estas adquisiciones no se consideran como activos estratégicos debido a que por sí solas o de forma aislada no cumplen con los estándares sectoriales para el diseño de la infraestructura educativa definitiva y no contribuyen al cierre de brechas de infraestructura de los servicios indicados, por lo que no deben estar sujetas al Invierte.pe³.

Sin embargo, las aulas prefabricadas pueden formar parte de una inversión, siempre y cuando, sean consideradas en los costos para los mecanismos de contingencia para la continuidad del servicio educativo, que se consignarán en el estudio a fin de que los alumnos puedan continuar recibiendo el servicio educativo con condiciones mínimas de habitabilidad, mientras se implementa y/o ejecuta el proyecto de inversión.

³ Se puede considerar como activos estratégicos a ambientes de material prefabricado, siempre y cuando se planifique y se implemente como una infraestructura definitiva y no de carácter provisional, por lo que deberían cumplir con estándares de calidad sectoriales.

  Ministerio de Educación	NOTA TÉCNICA	CODIGO	SERVICIOS	APROBACIÓN
	INTERVENCIONES QUE NO CALIFICAN COMO INVERSIONES EN LOS SERVICIOS DE EBR	NT-SEBR-04	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	Versión 1.1 - Noviembre 2021 Unidad de Programación e Inversiones <i>metodologias_opmi@minedu.gob.pe</i>

En ese sentido, se recomienda que como parte de los estudios del proyecto de inversión (estudios de preinversión y estudios definitivos) se sustente el tamaño⁴ de la contingencia, el monto estimado de la intervención y el análisis de la alternativa planteada (aulas prefabricadas), donde se justifique que dicha alternativa representa la mejor opción de acuerdo con las gestiones realizadas, así como un menor costo⁵ en comparación de otras alternativas.

Este monto estimado, por tratarse de intervenciones provisionales que se realizan mediante actividades que no generan activos estratégicos, deberán ser registradas en el cuadro correspondiente al *Paso 7. Estimación de Costos de Obras de Contingencia*, de la Ficha Técnica Estándar⁶ de EBR donde se estimará un costo total que será registrado en el Banco de Inversiones como “Otras Acciones de Infraestructura” del proyecto de inversión.

✓ **Caso 05: La adquisición de forma aislada de bienes de capital⁷ que conforman los kits de mobiliario y/o kits de equipamiento por tipo de ambiente o espacio educativo.**

Se refiere a la adquisición de recursos educativos que **por sí solos y de forma aislada** no tienen un valor estratégico. Estos recursos son bienes de capital que forman parte de los **módulos de materiales concretos** que son necesarios como recurso pedagógico para diferentes situaciones y propósitos educativos. Estos elementos se consideran como Activos No Estratégicos, debido a que solo se consideran como soporte o apoyo a las actividades pedagógicas y no tienen como objetivo el cierre de las brechas en el marco del Invierte.pe.

Por ejemplo:


- La adquisición por si sola o de forma aislada de un kit de equipamiento de espacios deportivos donde se considere por ejemplo: la adquisición de carritos para material deportivo, juego de ajedrez, cono con vallas de entrenamiento, jabalina de espuma, disco de lanzamiento (jebe), tablas de pique/trampolín, kit para salto alto (incluye paralelas, varilla y colchoneta), taburete de madera barra de equilibrio, pelotas de balonmano N° 3, pelotas de ping pong (paquete x 3), raquetas de ping pong, mesa de ping pong, pelota de básquet, fútbol, fútbol, vóley, conos de entrenamiento para fútbol, colchoneta simple, etc., no conforman activos estratégicos.
- La adquisición por si sola o de forma aislada de un kit de equipamiento de taller de arte donde se considere, por ejemplo: trompeta, lira, napoleón, saxo alto, saxo soprano, saxo baritono, bajos o eufonio, trombón de vara,

⁴ Se refiere a la cantidad de ambientes y elementos provisionales que se considerarán en la contingencia.

⁵ Se refiere a la Estimación total de los Costos de Obras de Contingencia.

⁶ Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación vigente.

⁷ Se considera bien de capital a un bien duradero (con un número de usos consecutivos considerable), que no se agota de manera temprana y es usado para brindar el servicio educativo, por lo tanto, deben tener un tiempo de vida útil y deben ser inventariados patrimonialmente por la IE.

 PERÚ Ministerio de Educación	NOTA TÉCNICA	CODIGO	SERVICIOS	APROBACIÓN
	INTERVENCIONES QUE NO CALIFICAN COMO INVERSIONES EN LOS SERVICIOS DE EBR	NT-SEBR-04	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	Versión 1.1 - Noviembre 2021 Unidad de Programación e Inversiones <i>metodologias_opmi@minedu.gob.pe</i>

tuba acrílica, clarinete, flauta travesa, pandereta, juego de batería, guitarra, piano, órgano electrónico, cajón, violín, etc. no conforman activos estratégicos.

- La adquisición por sí sola o de forma aislada de un kit de equipamiento de cocina donde se considere ollas y menaje de cocina, no conforman activos estratégicos.

En ese sentido, estos bienes por sí solos, al no tener como objetivo el cierre de brechas de los servicios indicados, no deben estar sujetos al Invierte.pe. Sin embargo, pueden formar parte un proyecto de inversión de manera complementaria, siempre y cuando sean imprescindibles para que el servicio se pueda brindar en el arranque o en el momento inicial de la fase de funcionamiento del proyecto de inversión (para la puesta en marcha) y permitan lograr el objetivo central del proyecto de inversión, que es brindar un adecuado servicio educativo. En estos casos, se deben registrar como Acciones sobre Otros Activos de Mobiliario⁸ y Acciones sobre Otros Activos de Equipamiento⁹; su incidencia en los costos debe ser marginal y se recomienda que no representen más del 10% del costo de los factores productivos de mobiliario y equipamiento, respectivamente, del proyecto de inversión.

2. Gastos de Operación:

Los gastos de operación son aquellos que financian el conjunto de actividades y procesos necesarios para asegurar la provisión adecuada y continua del servicio educativo de nivel inicial, primaria y/o secundaria de la Educación Básica Regular en la IE. Estos gastos no son considerados dentro de los costos de inversión, por lo tanto, no están sujetos al Invierte.pe

A continuación, se muestran algunos casos de gastos de operación:



✓ **Caso 01: Gastos de pagos o remuneraciones.**

Se refiere a los gastos recurrentes asociados a los pagos o remuneraciones del personal docente y administrativo que se da de manera continua todos los meses, los cuales deben estar presupuestados como gasto corriente de la entidad encargada de la operación.

✓ **Caso 02: Gastos de pagos de los servicios básicos**

⁸ En Acciones sobre Otros Activos de Mobiliario de un Proyecto de Inversión, se pueden considerar bienes de capital que conforman el Kit de Mobiliario de: Aula de Educación Inicial, Aula de Educación Primaria, Aula de Educación Secundaria, Sala de Psicomotricidad, Aula de Innovación Pedagógica, Laboratorio, Taller Creativo, Taller de Arte, Taller de EPT, Cocina, Tópico, Espacios Deportivos, Otros Espacios, que se sustenten en documentos normativos del sector, según el *anexo 3 Presupuesto de Mobiliario y Equipamiento* y en el *ítem C5.1 Metas físicas, costos y plazos (sistematizado)* de la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación vigente.

⁹ En Acciones sobre Otros Activos de Equipamiento de un Proyecto de Inversión, se pueden considerar bienes de capital que conforman el Kit de Equipamiento de: Aula de Educación Inicial, Aula de Educación Primaria, Aula de Educación Secundaria, Sala de psicomotricidad, Aula de Innovación Pedagógica, Laboratorio, Taller creativo, Taller de arte, Taller de EPT, Cocina, Tópico, Espacios deportivos, Otros Espacios, que se sustenten en documentos normativos del sector, según el *anexo 3 Presupuesto de Mobiliario y Equipamiento* y en el *ítem C5.1 Metas físicas, costos y plazos (sistematizado)* de la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación vigente.

  Ministerio de Educación	NOTA TÉCNICA	CODIGO	SERVICIOS	APROBACIÓN
	INTERVENCIONES QUE NO CALIFICAN COMO INVERSIONES EN LOS SERVICIOS DE EBR	NT-SEBR-04	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	Versión 1.1 - Noviembre 2021 Unidad de Programación e Inversiones <i>metodologias_opmi@minedu.gob.pe</i>

Se refiere a los gastos recurrentes asociados a los pagos de los suministros y/o provisión de los servicios básicos tales como: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía e internet, entre otros, que se dan de manera continua todos los meses, los cuales deben estar presupuestados como gasto corriente de la entidad encargada de la operación.

✓ **Caso 03: Gastos de Limpieza**

Se refiere a los gastos recurrentes asociados a los pagos para la adquisición de insumos, materiales y/o herramientas necesarias para realizar la limpieza de la infraestructura de un local educativo, la cual se realiza de manera continua, por lo tanto, deben estar presupuestados como gasto corriente de la entidad encargada de la operación.

✓ **Caso 04: Gastos de Capacitación**

Se refiere a los gastos recurrentes asociados a los pagos para la formación y capacitación que realiza el Ministerio de Educación a los docentes de las Instituciones Educativas públicas, en el marco de las actividades de capacitación que realiza de manera permanente.

De acuerdo con los Lineamientos IOARR¹⁰, no se admite una IOARR cuya finalidad solo contemple el desarrollo de capacidades. Las acciones de formación y capacitación no constituyen, ni pueden ser identificadas como IOARR por sí solas.

Sin embargo, si se realiza una adecuada justificación¹¹, estas acciones pueden ser ejecutadas como parte complementaria en un proyecto de inversión¹².


✓ **Caso 05: Gastos en Demoliciones**

Se refiere a los gastos asociados a actividades de demolición de ambientes y/o estructuras, sustentadas en un riesgo y/o peligro inminente, cuando dichos ambientes y/o estructuras no serán reemplazados. Con dicha intervención no se generan activos estratégicos, es decir, esos gastos de demolición por sí solos y de forma aislada no constituyen un proyecto de inversión o IOARR. Sin embargo, pueden formar parte un proyecto de inversión o IOARR, siempre y cuando, dicha intervención sea marginal y se realice con la finalidad de reemplazar dichas estructuras existentes en mal estado por unas nuevas que formen parte de la inversión y su incidencia en los costos sea marginal.

¹⁰ Lineamiento para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición – IOARR.

¹¹ Verificar que no se duplique con los gastos corrientes que el MINEDU realiza para la capacitación de docentes a nivel nacional de manera permanente como, por ejemplo, a través del Programa de Educación Logros de aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular (PELA), el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano 2021 -2022, entre otros.

¹² Para lo cual se debe tomar en cuenta lo establecido en el numeral 5 de la Nota Técnica 01: *Nota Técnica sobre las Unidades Productoras que brindan los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.*

 PERÚ Ministerio de Educación	NOTA TÉCNICA	CODIGO	SERVICIOS	APROBACIÓN
	INTERVENCIONES QUE NO CALIFICAN COMO INVERSIONES EN LOS SERVICIOS DE EBR	NT-SEBR-04	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	Versión 1.1 - Noviembre 2021 Unidad de Programación e Inversiones <i>metodologias_opmi@minedu.gob.pe</i>

✓ **Caso 06: La adquisición de recursos educativos, como textos escolares (libros y cuadernos de trabajo).**

Se refiere a la adquisición de materiales impresos que contienen diversas actividades destinadas a favorecer la adquisición de conocimiento y el desarrollo de las capacidades y actitudes en los estudiantes de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en concordancia con el Currículo Nacional de la Educación Básica. Esta adquisición no está sujeta al Invierte.pe, debido a que no se trata de activos estratégicos de una UP de servicios vinculados a EBR, ya que son gastos recurrentes que realiza el MINEDU de forma periódica.

✓ **Caso 07: La adquisición de recursos educativos fungibles.**

Se refiere a la adquisición de recursos educativos que con su uso se consumen y terminan acabándose, y que son necesarios como recurso pedagógico para diferentes situaciones y propósitos educativos, como el desarrollo del pensamiento lógico matemático, la expresión oral, escrita y artística, la animación a la lectura y escritura, actividades motrices y físico – deportivas. Se consideran como activos no estratégicos debido a que, por su magnitud, en términos de aporte a la calidad del servicio y cierre de brecha, son secundarios y participan como soporte o apoyo a las actividades pedagógicas.

Por ejemplo:



- La adquisición de útiles de escritorio, tales como: papeles cartulinas, pegamentos, tijeras, témperas, plumones, tizas, crayones, conos, reactivos químicos, semillas, baterías, botellas, latas, cajas, chapas, entre otros, no constituye activos estratégicos.

Estos materiales son adquiridos mediante gastos recurrentes debido a que son **de corta duración** (limitada vida útil), por lo que se compran de manera periódica.

3. Gastos de mantenimiento y/o acondicionamiento:

Los gastos de mantenimiento y acondicionamiento se refieren a los procesos que comprenden todas las acciones que se ejecutan de forma periódica para prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas originadas por el mal uso o desgaste natural de la infraestructura de los locales educativos, con el fin de garantizar su periodo de vida útil y/o prolongar la misma¹³. Estas acciones son financiadas anualmente por el Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos de PRONIED, por lo tanto, estas intervenciones en infraestructura de locales educativos existentes no corresponden a inversiones en el marco del

¹³ Según el numeral 2.1 del Instructivo Técnico "Manual de Mantenimiento 2019" para infraestructura educativa en Perú, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.

  Ministerio de Educación	NOTA TÉCNICA	CODIGO	SERVICIOS	APROBACIÓN
	INTERVENCIONES QUE NO CALIFICAN COMO INVERSIONES EN LOS SERVICIOS DE EBR	NT-SEBR-04	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	Versión 1.1 - Noviembre 2021 Unidad de Programación e Inversiones <i>metodologias_opmi@minedu.gob.pe</i>

Invierte.pe, ni califican como adquisición de activos que no se encuentran en el ámbito del Invierte.pe.

Por ejemplo, las acciones para remodelar, modificar, extender o reparar las instalaciones sanitarias y/o eléctricas de cualquier edificación u obra civil no constituyen, ni pueden ser identificadas como IOARR por sí solas o de forma aislada. Es decir, si se identifica que solo es necesario ejecutar dichas acciones, éstas constituyen servicios de mantenimiento, acondicionamiento y/o reparación¹⁴.

Así mismo, existen distintos tipos de mantenimiento¹⁵:

✓ **Caso 1: Mantenimiento recurrente:**

El mantenimiento recurrente involucra acciones frecuentes o periódicas que permiten mantener los componentes de la infraestructura educativa libres de manchas, polvo, suciedad, microorganismos, agentes externos u otros, mediante la limpieza y desinfección, que puedan perjudicar las condiciones de salubridad y seguridad del local educativo y de la comunidad educativa¹⁶.

Es todo proceso o trabajo rutinario de limpieza, riego y pintura que se programa para realizarse en periodos de tiempo regulares (menores a un año), con el propósito de que las instalaciones se encuentren continuamente operativas. Se realiza en la totalidad de los ambientes y en elementos como pisos, muros, servicios higiénicos, ventanas, carpintería metálica, mobiliario, equipos y áreas verdes. No requiere de personal técnico especializado¹⁷.

- Por ejemplo: La limpieza diaria de aulas y demás ambientes que conforman una IE.

✓ **Caso 2: Mantenimiento preventivo:**

El mantenimiento preventivo involucra realizar actividades periódicas de inspección, medición, verificación del funcionamiento, de conservación, entre otras actividades, las mismas que constituyen acciones periódicas aplicadas a los componentes y/o instalaciones de la infraestructura educativa¹⁸.

Es todo proceso o actividad que debe ser ejecutado según lo planificado, permitiendo la previsión o detección temprana de los desgastes o deterioros que se pudieran presentar, así como los trabajos requeridos con el fin de maximizar la vida útil de los activos, para que no ocurran fallas en el proceso


¹⁴ Ver el numeral 1.4.3 de los Lineamientos IOARR del Invierte.pe.

¹⁵ Según el numeral 2.3 del el Instructivo Técnico “Manual de Mantenimiento 2019” para infraestructura educativa en Perú, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.

¹⁶ Definición de mantenimiento recurrente, según el artículo 8 de la Guía General “Parámetros de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa”.

¹⁷ Definición de mantenimiento recurrente, según el artículo 21 de la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU.

¹⁸ Definición de mantenimiento preventivo, según el artículo 8 de la Guía General “Parámetros de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa”.

 PERÚ Ministerio de Educación	NOTA TÉCNICA	CODIGO	SERVICIOS	APROBACIÓN
	INTERVENCIÓNES QUE NO CALIFICAN COMO INVERSIONES EN LOS SERVICIOS DE EBR	NT-SEBR-04	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	Versión 1.1 - Noviembre 2021 Unidad de Programación e Inversiones <i>metodologias_opmi@minedu.gob.pe</i>

de producción. Para realizar este tipo de mantenimiento, se podría requerir la participación de personal técnico especializado¹⁹.

Por ejemplo:

- El pintado del local educativo para el inicio del año escolar no debe estar sujeto al Invierte.pe, por considerarse gasto de mantenimiento preventivo.
- Las actividades periódicas programadas con el objetivo de conservar elementos tales como: techos, instalaciones sanitarias y eléctricas, pisos, muros, puertas, ventanas, mobiliario escolar y auxiliar, trabajos de pintura y mantenimiento de áreas verdes, aulas y módulos prefabricados.

✓ **Caso 3: Mantenimiento correctivo:**

Este tipo de mantenimiento involucra actividades de reparación y reposición de equipamiento. Al respecto, cabe precisar que, para estas actividades se debe considerar, elegir equipos que permitan el Uso Eficiente de Energía (UEE), garantizando su funcionalidad²⁰.

Es el proceso que corresponde a trabajos de reparación y de carácter puntual en la infraestructura educativa, y está orientado a corregir deficiencias en las edificaciones, rupturas en el mobiliario y/o averías en los equipos originados por un uso inadecuado, un accidente circunstancial, la falta de mantenimiento preventivo, entre otros aspectos que no permiten brindar el servicio educativo en condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad esperados. Requiere la participación de personal técnico especializado²¹.


- Por ejemplo: Las reparaciones de puertas mediante el cambio cerraduras y pintado para las aulas de inicial, primaria y secundaria, las reparaciones de elementos que componen el techo (soportes y elementos de sujeción de techos, cubiertas, cielorraso, falso cielo raso, sistemas de evacuación de aguas pluviales y de impermeabilización), las reparaciones de las instalaciones sanitarias, las reparaciones de las instalaciones eléctricas, en un local educativo no deben estar sujetas al Invierte.pe, por considerarse de gastos de mantenimiento correctivo.

Así mismo, las actividades de acondicionamiento no se deben realizar con inversiones, teniendo en cuenta que son: Trabajos de adecuación de ambientes a las necesidades del usuario, mediante elementos removibles y/o desmontables, tales como tabiquería, falsos cielos rasos, ejecución de acabados, instalaciones

¹⁹ Definición de mantenimiento preventivo, según el artículo 21 de la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada con la Resolución Vice Ministerial N° 239-2018-MINEDU.

²⁰ Definición de mantenimiento correctivo, según el artículo 8 de la Guía General “Parámetros de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa”.

²¹ Definición de mantenimiento correctivo, según artículo 21 de la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada con la Resolución Vice Ministerial N° 239-2018-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	NOTA TÉCNICA	CODIGO	SERVICIOS	APROBACIÓN
	INTERVENCIONES QUE NO CALIFICAN COMO INVERSIONES EN LOS SERVICIOS DE EBR	NT-SEBR-04	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	Versión 1.1 - Noviembre 2021 Unidad de Programación e Inversiones <i>metodologias_opmi@minedu.gob.pe</i>

entre otros²². Por lo tanto, en estas actividades no están sujetas al Invierte.pe, por sí solas, ya que no buscan el estándar de los ambientes normativos, solo mejorar las condiciones mínimas de confort y habitabilidad.

- Por ejemplo: La implementación de actividades de aislamiento térmico en: pisos de madera, falso muro de fibrocemento y falso cielo raso, así como la implementación de elementos y espacios tales como: doble ventana, sistema de drenaje pluvial, vestíbulo e invernadero a base de madera y policarbonato como captador de calor, zona de seguridad y señalización y la reparación de instalaciones eléctricas, a través de intervenciones de acondicionamiento térmico que se realizan en locales educativos ubicados en zonas expuestas a heladas y friajes. Cuando estas actividades se realicen de forma aislada, no deben estar sujetas al Invierte.pe, por considerarse gastos de acondicionamiento.

²²Definición de acondicionamiento, según el artículo 5 de la Norma Técnica "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones" aprobada con la Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU.